

**JOSE GIOLBERTO LEAL SERRATO**

Abogado

JUL 19 '18 AM 7:58

J. CALERA PROM. MPAL.

*122900*  
*107*

Señora:

**JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL**

La calera (Cundinamarca).

E.S.D.

Referencia: Radicado No. **20019-00052** Clase de Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Demandante: ERIKA TRUJILLO MORENO. Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTES BUENOS AIRES - COOTRANSBONAIRE Y OTROS

**ASUNTO: SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

**JOSE GILBERTO LEAL SERRATO**, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 3.140.249 de Quetame, abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° 91.373 del Consejo Superior de la Judicatura., obrando en mi calidad de apoderado de la parte pasiva, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda, conforme lo ordena el auto calendarado el 11 de julio de 2018, conforme a las siguientes consideraciones:

1. **En cuanto al punto dos:** se firmó el escrito de contestación de demanda.
2. **En cuanto al punto tres:**
  - A. Se allega las copias del llamamiento en garantía para el archivo y los correspondientes traslados, tanto en medio físico como magnético.
  - B. la dirección electrónica de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. es [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop).

En los anteriores términos doy por subsanada la contestación de la demanda y los llamamientos en garantía a SEGUROS LA EQUIDAD O.C. con el fin de que se siga con el trámite procesal respectivo.

De la Señora Juez.

Atentamente.



**JOSE GILBERTO LEAL SERRATO**

C.C. No. 3.140.249 de Quetame (Cundinamarca)

T.P. No. 91.373 del C.S. de la J.

**JOSE GILBERTO LEAL SERRATO**

Abogado

Señora:

**JUEZ PROMISCUA MUNICIPAL**

La calera (Cundinamarca).

E.S.D.

Referencia: Radicado No. **20019-00052** Clase de Proceso: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Demandante: ERIKA TRUJILLO MORENO. Demandados: COOPERATIVA DE TRANSPORTES BUENOS AIRES – COOTRANSBONAIRE Y OTROS

### **ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

**JOSE GILBERTO LEAL SERRATO**, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 3.140.249 de Quetame, abogado en ejercicio y portador de la T.P. N° 91.373 del Consejo Superior de la Judicatura., obrando en mi calidad de apoderado de las demandadas COOPERATIVA DE TRANSPORTES BUENOS AIRES – COOTRANSBONAIRE, identificada con Nit. No. 832001184-1, estando de la oportunidad legal, por medio del presente escrito me permito formular **llamamiento en garantía**, a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con el Nit No 860.028.415-5, representada legalmente por **CARLOS AUGUSTO VILLA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.444.182, con domicilio en Bogotá o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en la Cra 9 A No. 99-07 Piso 1 Local 5, edificio torre La Equidad Seguros de esta ciudad; por los siguientes:

### **HECHOS.**

1. La demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTES BUENOS AIRES COOTRANSBONAIRE**, suscribió contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual en calidad de tomador con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en el cual el interés asegurado es la indemnización de los perjuicios que se causen en el desarrollo de la actividad de la conducción del automotor de placa SQL650.
2. Por tal razón, fue expedida la póliza No. AA110693, cuya vigencia era desde las 24 horas del nueve (09) de marzo de 2017 a las 24 horas del día nueve (09) de marzo de 2018, así las cosas, para el día 30 de enero de 2018, el rodante arriba mencionado se encontraba asegurado en R.C.E.
3. En el contrato de seguro de responsabilidad aparece como tomador, mi mandante, **COOPERATIVA DE TRANSPORTES BUENOS AIRES (COOTRANSBONAIRE)** y como cobertura en caso de daños a bienes de terceros, se establece el monto equivalente a 100 S.M.L.M.V., con un deducible de un salario mínimo a partir del 10%.

### **PRETENSIONES.**

Comedidamente solicito de la Señora Juez, que en el evento de proferirse sentencia favorable a las pretensiones de la demanda, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, sea obligada al pago de la indemnización ordenada en la parte resolutoria de la misma, conforme a la cobertura del contrato de seguro pactado.

**JOSE GILBERTO LEAL SERRATO**

Abogado

Lo anterior en virtud a la existencia del contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

109 ✓

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Art. 64 y s.s. del C.G.P., Art. 1036 y ss del Código de Comercio y demás normas concordantes.

**PRUEBAS.**

Comedidamente solicito al señor Juez se sirva tener como tales las siguientes:

**Documentales.**

1. Certificación de la póliza de automóviles de responsabilidad civil extracontractual No AA110693 a nombre de **COOPERATIVA DE TRANSPORTES BUENOS AIRES (COOTRANSBONAIRE)**.
2. Certificado de existencia y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** Expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**NOTIFICACIONES.**

- CONTRANBONAIRE en la Calle 11 No 6-16 La calera (Cundinamarca). Correo: cootransbonaire.lacalera@gmail.com
- A **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** en la Cra 9 A No. 99-07 Piso 1 Local 5, edificio torre La Equidad Seguros de Bogotá. Correo: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
- Al suscrito en la Carrera 8 No 15-49 oficina 908 tel. 3102674009 de Bogotá o en la secretaria del Juzgado correo: gilealserrato@gmail.com

Atentamente,



**JOSE GILBERTO LEAL SERRATO**

C.C. N. 3.140.249 de Quetame (Cundinamarca)

T.P. No. 91.373 del c. S. de la J.